

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

- 1436** Q-ENERGY ARCE, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
ENERGÍAS RENOVABLES JÚPITER, S.L.U.
ENERGÍAS RENOVABLES LA TIERRA, S.L.U.
ENERGÍAS RENOVABLES MARTE, S.L.U.
ENERGÍAS RENOVABLES MERCURIO, S.L.U.
ENERGÍAS RENOVABLES NEPTUNO, S.L.U.
ENERGÍAS RENOVABLES PLUTÓN, S.L.U.
ENERGÍAS RENOVABLES SATURNO, S.L.U.
ENERGÍAS RENOVABLES SEDNA, S.L.U.
ENERGÍAS RENOVABLES URANO, S.L.U.
ENERGÍAS RENOVABLES VENUS, S.L.U.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "LME"), se hace público que, con fecha 7 de abril de 2022, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la sociedad Q-ENERGY ARCE, S.L. (la "Sociedad Absorbente"), ha aprobado la fusión por absorción por parte de la Sociedad Absorbente de las sociedades de nacionalidad española Energías Renovables Júpiter, S.L.U., Energías Renovables La Tierra, S.L.U., Energías Renovables Marte, S.L.U., Energías Renovables Mercurio, S.L.U., Energías Renovables Neptuno, S.L.U., Energías Renovables Plutón, S.L.U., Energías Renovables Saturno, S.L.U., Energías Renovables Sedna, S.L.U., Energías Renovables Urano, S.L.U., Energías Renovables Venus, S.L.U. (las "Sociedades Absorbidas" y, conjuntamente con la Sociedad Absorbente, las "Sociedades Intervinientes") (la "Fusión"), todo ello ajustado a los términos y condiciones del proyecto común de fusión redactado y suscrito por los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes con fecha 21 de marzo de 2022 (el "Proyecto de Fusión").

En la medida en que los socios de la Sociedad Absorbente son titulares, de forma directa, de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de cada una de las Sociedades Absorbidas, se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49.1.4.º de la LME, la Fusión ha sido aprobada por el socio único de la Sociedad Absorbente, sin que haya sido necesario que sea aprobada por el socio único de las Sociedades Absorbidas.

A resultas de la fusión, la Sociedad Absorbente absorberá a las Sociedades Absorbidas, de suerte que estas últimas se extinguirán, vía disolución sin liquidación, y transmitirán en bloque todo su patrimonio social a favor de la Sociedad Absorbente, la cual adquirirá, por sucesión universal, todos sus derechos y obligaciones.

Se hace constar que los socios y acreedores de las Sociedades Intervinientes tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de aprobación de la Fusión y de los correspondientes balances de fusión en el domicilio social de las Sociedades Intervinientes.

Según lo previsto en el artículo 44 de LME, durante el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de la última publicación de este anuncio, podrán oponerse a la Fusión los acreedores de las Sociedades Intervinientes cuyo crédito hubiese nacido antes de la fecha de publicación de este anuncio de fusión y no estuviese

vencido en ese momento, hasta que se les garanticen tales créditos. No gozarán de ese derecho los acreedores cuyos créditos se encuentren ya suficientemente garantizados.

Madrid, 7 de abril de 2022.- Daniel Parejo del Río, en representación de Q-Energy Tyg IV, S.C.R., S.A., y Cristóbal Santacruz Campaña, en representación de Q-Energy Clave, S.L., Administradores solidarios de la Sociedad Absorbente.

ID: A220013559-1